

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Art. 248 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Concejo Municipal de Santiago de Cali, pretende modernizar la administración pública, con el fin de lograr la eficiencia administrativa de las entidades y organismos que la conforman en todos sus órdenes, bajo el siguiente propósito:

"La gerencia pública moderna y eficiente busca un Estado con capacidad permanente para mejorar su gestión, sus espacios de participación y su interlocución con la sociedad, en procura de la prestación de mejores y más efectivos servicios.

*El mejoramiento continuo de la Administración Pública, se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilitan la implementación de las políticas públicas mediante la ejecución de los planes, los programas y los proyectos"*¹.

Es importante precisar, que el marco de este propósito es la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, que regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Por lo anterior, es de gran importancia para la Administración Municipal de Santiago de Cali, la adopción del Sistema de Desarrollo Administrativo y la metodología establecida para su implementación en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través del cual se pretende la consolidación de un Estado con capacidad permanente para mejorar su gestión, sus espacios de participación y su interlocución con la sociedad, en procura de la prestación de servicios efectivos.

¹ Metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

1
P
J
M

La metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión mencionada anteriormente, fue reglamentada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 2482 de 2012, *"Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión"*.

En el artículo 2º, Parágrafo de este decreto, estableció: *"...el Sistema de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 se entenderá implementado a través del presente Modelo... Las entidades autónomas y territoriales y las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional podrán adoptar, en lo pertinente, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión"*.

En su Artículo 3º ibídem, se define la adopción de las siguientes Políticas de Desarrollo Administrativo que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998, las cuales se enuncian así:

a) **GESTIÓN MISIONAL Y DE GOBIERNO.** Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación;

b) **TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO.** Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano;

c) **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.** Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes;

d) **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel,

racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental;

e) **GESTIÓN FINANCIERA.** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

Finalmente, Honorables Concejales, indicarles que el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”*, determinó: *“Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27° al 29° de la Ley 489 de 1998”*, indicando que es con el fin de lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que con ocasión de la anterior disposición, el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la Circular Externa 100-22-2016 del 22 de diciembre de 2016, mediante la cual señala que se encuentra en proceso de desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 2, que será adoptado en el primer trimestre del año 2017 y se aplicará a todas las entidades del Estado.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Los fundamentos constitucionales están establecidos en el siguiente articulado de la Constitución Política de Colombia de 1991:

“ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner of the page.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Así mismo, los fundamentos legales parten del Artículo 15 de la Ley 489 de 1998, que define el Sistema de Desarrollo Administrativo como:

“...un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo.- Las normas del presente Capítulo serán aplicables, en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales y a las sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional”.

De igual forma, la precitada ley en su Artículo 20 establece que sin perjuicio de que gozan las entidades territoriales, los Concejos Municipales dispondrán la conformación de los Comités de Desarrollo Administrativo, de conformidad con el grado de complejidad administrativa de la respectiva entidad, igualmente que se regularán en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el Acuerdo 084 del 5 de septiembre de 2001 *“Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali”*, conformó los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali, indicando que las funciones serán las establecidas en la Ley y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Por su parte el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 2482 del 3 de diciembre de 2012, *“Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión en las entidades y organismos del Estado”*, adoptando las políticas de desarrollo administrativo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 489 de 1998.

Que el Artículo 1° del pre aludido Decreto, señala que el ámbito de aplicación para las entidades territoriales, es en los términos del inciso segundo del Artículo 20 de la Ley 489 de 1998.

Que el Artículo 3° ibídem, adopta las siguientes políticas de Desarrollo Administrativo: a) Gestión misional y de Gobierno, b) Transparencia, participación

y servicio al ciudadano, c) Gestión del talento humano, d) Eficiencia administrativa y e) Gestión financiera.

El parágrafo 1° de este artículo, señala que para el desarrollo de las políticas se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Que el artículo 6° de la precitada norma, establece:

“b) A nivel institucional, Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo: Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, dispondrán la conformación del Comité de Desarrollo Administrativo en sus respectivas entidades territoriales y definirán las instancias que consideren necesarias para la implementación de las políticas de desarrollo administrativo”.

Que el Artículo 8° del Decreto 2573 de 2014 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”, señala que el responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, en las entidades del orden nacional, es el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, así mismo, indica que se deberá incluir la estrategia de Gobierno en Línea de forma transversal dentro de los planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Decreto Nacional 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que mediante el Acuerdo No.0395 del 29 de marzo de 2016, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, otorgó facultades Pro tempore al Alcalde de Santiago de Cali, para determinar la estructura de la Administración Central, lo cual fue cumplido a través del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

En el marco de este Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, estableció lo siguiente:

En su Artículo 58 este decreto extraordinario, determina el propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así: “es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la

x
JFO
JH
JA

Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia Antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía...”.

El Artículo 233 *ibídem*, define entre las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración de la Administración Central del Municipio, a los Consejos Superiores de la Administración y los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

El artículo 234 *ibídem*, sobre los Consejos Superiores de la Administración Municipal, indica que: *“...son organismos creados por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno, hacen parte de la estructura de la Administración Central del municipio, sólo pueden estar integrados por empleados públicos, y son una instancia de coordinación de la Administración Municipal para formular políticas y adoptar decisiones que vinculan a los organismos, entidades y autoridades municipales”.*

En su Artículo 235 establece este decreto que: *“el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo es un organismo creado por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno, encargado de hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo,...estará presidido por el secretario de despacho o director de departamento administrativo, y harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritos o vinculados, quienes serán los únicos responsables por el cumplimiento de las funciones a su cargo”.*

Así mismo, en su Artículo 246 sobre el Consejo Superior de Desarrollo Administrativo, infiere que: *“es un organismo superior de la Administración Municipal, encargado de hacer seguimiento, por lo menos cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo. PARÁGRAFO. El Alcalde fijará las reglas para su funcionamiento, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le hubiere establecido”.*

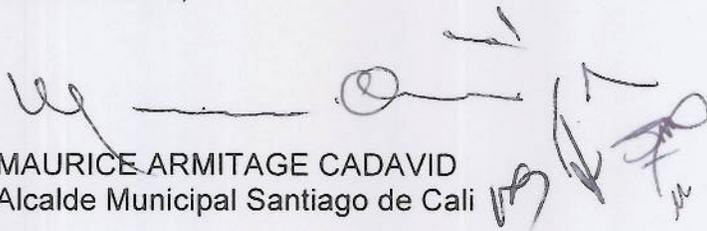
Que el artículo 248 *ibídem* dispone: *“Sistemas Municipales. El Gobierno Municipal preparará para su adopción y actualización por parte del Concejo Municipal la regulación de los sistemas municipales de planeación, de gestión ambiental, local de salud y de desarrollo administrativo. Parágrafo: Hasta que no se expida la nueva reglamentación, la regulación del Decreto Extraordinario 0203 de 2001, y demás normas concordantes se mantendrán vigentes”.*

Del anterior marco normativo, se concluye Honorables Concejales, que es de suma importancia para la Administración Municipal de Santiago de Cali, dar cumplimiento a los artículos mencionados anteriormente del Decreto Extraordinario No. ms

411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, a través de la adopción del Sistema de Desarrollo Administrativo y la determinación de sus instancias en los términos señalados por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2482 de 2012 y demás normas concordantes, teniendo como sustento que el Acuerdo 084 del 5 de septiembre de 2001 "Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali", conformó los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali, pero no adoptó el Sistema de Desarrollo Administrativo para la Entidad.

Por lo cual, es necesario derogar en todas sus partes el Acuerdo 084 del 5 de septiembre de 2001 "Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali".

Cordialmente,


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde Municipal Santiago de Cali

1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313, numeral 1º de la Constitución Política; Art. 20 de la Ley 489 de 1998, Art. 18 de la ley 1551 de 2012, el Art. 6 del Decreto Nacional No. 2482 de 2012, el Art. 2 del párrafo 2 de la Ley 872 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política consagra: *“Corresponde a los concejos: (...)1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

Que el artículo 20 de la Ley 489 de 1998, dispone: *“SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO TERRITORIAL. Sin perjuicio de la autonomía de que gozan las entidades territoriales, las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales dispondrán la conformación de los comités de desarrollo administrativo, según su grado de complejidad administrativa.*

Igualmente regularán en forma análoga a lo dispuesto para el nivel nacional, los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo”.

Que el Acuerdo No. 84 del 2001 *“Por medio del cual se conforman los Comités de Desarrollo Administrativo para el Municipio de Santiago de Cali”*, en su Artículo Primero conformó el Comité de Desarrollo Administrativo para el Nivel Central del Municipio de Santiago de Cali, indicando que las funciones serán las establecidas en la Ley y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Acuerdo No. 0161 del 2005, *“Por medio del cual se dispone la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de gestión de la calidad en las entidades de la administración central y descentralizadas del municipio de Santiago de Cali”*, en su Artículo 1º, dispuso la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizadas del Municipio de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto por la Ley 872 de 2003, el Decreto Nacional 4110 de 2004, el Acuerdo No. 084 de 2001 y demás normas concordantes.

Que el Decreto 2482 de 2012 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”*, en las entidades y organismos del Estado, en su Artículo 2º adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, indicando que este modelo comprende:

“Referentes: Punto de partida para la construcción de la planeación, incluyen las metas de Gobierno establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, las competencias normativas asignadas a cada entidad y el marco fiscal.

• *Políticas de Desarrollo Administrativo: Conjunto de lineamientos que orientan a las entidades en el mejoramiento de su gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos.*

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- *Metodología: Esquema de planeación articulado que facilita la implementación de las políticas e iniciativas gubernamentales que estén orientadas a fortalecer el desempeño institucional, en procura del cumplimiento de las metas institucionales y de Gobierno para la prestación de un mejor servicio al ciudadano.*
- *Instancias: Responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo a nivel sectorial e institucional.*
- *Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión: Herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control de los resultados institucionales y sectoriales”.*

Que en el Artículo 3° de este decreto se adoptan las Políticas de Desarrollo Administrativo, que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998.

Que el literal b) del Artículo 6° de la misma norma, dispone la conformación de un Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del modelo, indicando que este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal.

Que en el Parágrafo de este Artículo 6°, se señala que: “Las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, dispondrán la conformación del Comité de Desarrollo Administrativo en sus respectivas entidades territoriales y definirán las instancias que consideren necesarias para la implementación de las políticas de desarrollo administrativo”.

Que el Artículo 8° del Decreto 2573 de 2014 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”, señala que el responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, en las entidades del orden nacional, es el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”, determinó: “Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27° al 29° de la Ley 489 de 1998”, indicando que es con el fin de lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

En apartes del mismo artículo, se indica que una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que en cumplimiento de la anterior disposición, el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la Circular Externa 100-22-2016 del 22 de diciembre de 2016, mediante la cual señala que se encuentra en proceso de desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 2, que será adoptado en el primer trimestre del año 2017 y se aplicará a todas las entidades del Estado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante el Acuerdo No. 0395 del 29 de marzo de 2016, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, otorgó facultades Pro tempore al Alcalde de Santiago de Cali, para determinar la estructura de la Administración Central, lo cual fue cumplido a través del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

En su Artículo 58 este decreto extraordinario, determina el propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así: *“es el organismo encargado de coordinar los sistemas de gestión y control integral de la Administración Central, liderar los procesos continuos de modernización organizacional, impartir lineamientos para la aplicación de la estrategia Antitrámites y atención al ciudadano; responsable de formular los parámetros para la rendición de cuentas y el Sistema de Gestión Documental del Municipio de Santiago de Cali, mediante la revisión e innovación constante de sus procesos y de todos los componentes de la organización; con el fin de contar con una Administración Municipal eficiente y cercana a la ciudadanía...”*

Que el Artículo 233 ibídem, define entre las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración de la Administración Central del Municipio, a los Consejos Superiores de la Administración y los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Que en el Artículo 234 ibídem, sobre los Consejos Superiores de la Administración Municipal, indica que: *“...son organismos creados por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno, hacen parte de la estructura de la Administración Central del municipio, sólo pueden estar integrados por empleados públicos, y son una instancia de coordinación de la Administración Municipal para formular políticas y adoptar decisiones que vinculan a los organismos, entidades y autoridades municipales”*.

Que en su Artículo 235 establece este decreto que: *“el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo es un organismo creado por el Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno, encargado de hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo,...estará presidido por el secretario de despacho o director de departamento administrativo, y harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritos o vinculados, quienes serán los únicos responsables por el cumplimiento de las funciones a su cargo”*.

Así mismo, en su Artículo 246 sobre el Consejo Superior de Desarrollo Administrativo, infiere que: *“es un organismo superior de la Administración Municipal, encargado de hacer seguimiento, por lo menos cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo. PARÁGRAFO. El Alcalde fijará las reglas para su funcionamiento, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le hubiere establecido”*.

Que el Artículo 248 ibídem dispone: *“Sistemas Municipales. El Gobierno Municipal preparará para su adopción y actualización por parte del Concejo Municipal la regulación de los sistemas municipales de planeación, de gestión ambiental, local de salud y de desarrollo administrativo. Parágrafo: Hasta que no se expida la nueva reglamentación, la regulación del Decreto Extraordinario 0203 de 2001, y demás normas concordantes se mantendrán vigentes”*.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several smaller initials.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Sistema de Desarrollo Administrativo en la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, como el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO 2°. Adoptar las siguientes Políticas del Sistema de Desarrollo Administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Nacional No. 2482 de 2012, norma compilada en el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*:

- a) **GESTIÓN MISIONAL Y DE GOBIERNO.** Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación;
- b) **TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO.** Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano;
- c) **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.** Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes;
- d) **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.** Orientada a identificar, racionalizar, simplificar y automatizar trámites, procesos, procedimientos y servicios, así como optimizar el uso de recursos, con el propósito de contar con organizaciones modernas, innovadoras, flexibles y abiertas al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de la comunidad, para el logro de los objetivos del Estado. Incluye, entre otros, los temas relacionados con gestión de calidad, eficiencia administrativa y cero papel, racionalización de trámites, modernización institucional, gestión de tecnologías de información y gestión documental;
- e) **GESTIÓN FINANCIERA.** Orientada a programar, controlar y registrar las operaciones financieras, de acuerdo con los recursos disponibles de la entidad. Integra las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, la gestión de proyectos de inversión y la programación y ejecución del presupuesto. Incluye, entre otros, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, programación y ejecución presupuestal, formulación y seguimiento a proyectos de inversión y el Plan Anual de Adquisiciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de estas políticas la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, tendrá en cuenta la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptada mediante el Decreto 2482 de 2012 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”* o la metodología que la Ley y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo, se tendrá en cuenta para la implementación de estas políticas, la reglamentación que el Gobierno Nacional determine para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”*, que integra los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 y su articulación con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27° al 29° de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos de la aplicación del Sistema de Gestión y Control Integrados adoptado por la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, se aplicará la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública –NTCGP: 1000-2009, el Modelo Estándar de Control Interno 1000:2014, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 1, hasta que se expidan los lineamientos por parte del Gobierno Nacional para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 2.

PARÁGRAFO CUARTO: Aplíquese lo dispuesto en el Artículo 58 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en lo relacionado con la responsabilidad encomendada al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirección de Gestión Organizacional, como organismo encargado de coordinar los Sistemas de Gestión y Control Integrados de la Administración Central.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el desarrollo de las Políticas del Sistema de Desarrollo Administrativo, se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO 3°. Monitoreo, Control y Evaluación del Modelo: El monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se adelantará a través del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno conforme a la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y del Modelo Estándar de Control Interno que proporciona mecanismos e instrumentos de control para la verificación y evaluación de la estrategia y la gestión de las entidades; la Entidad atenderá los lineamientos impartidos en la Circular Externa 100-22-2016, hasta que se regule el mecanismo de monitoreo, control y evaluación por el Nivel Nacional.

ARTÍCULO 4°. Facultase al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, proceda a reglamentar la operación del Sistema de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: Para efectos de la determinación de roles del Sistema de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali, deberá tenerse en cuenta el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el Manual Especifico de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ____ DE _____ 2017

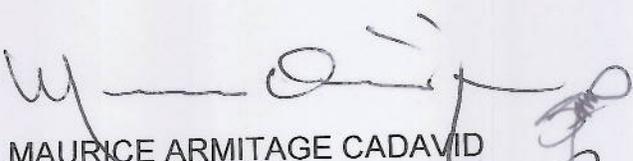
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Funciones y Requisitos de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta global de la Administración Central Municipal del Municipio de Santiago de Cali y el Modelo de Operación por Procesos de la Entidad.

ARTÍCULO 5°. Vigencias y Derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga el Acuerdo No. 084 de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias. El Acuerdo No. 0161 del 2005, queda vigente hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente la versión 2 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión o disponga otras directrices sobre la materia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los _____ () días del mes de _____ del 2017.


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde Municipal Santiago de Cali

Proyectó: Daniel Jair Chacón Balcázar - Subdirector de Gestión Organizacional
Revisó: Hugo Javier Buitrago Madrid - Director Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Elaboró: Daniel Jair Chacón Balcázar - Subdirector de Gestión Organizacional



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741310200002544

Fecha: 17-02-2017

TRD: 4131.020.28.1.398.000254

Rad. Padre: 201741370200000394

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID

Director

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

E.S.D

Asunto: Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adopta y actualiza el Sistema de Desarrollo Administrativo en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones".

Con relación al asunto en referencia me permito enviar el certificado de viabilidad fiscal del proyecto de acuerdo en mención para su correspondiente trámite.

Atentamente,

EFRAÍN QUIÑONEZ BEDOYA
Subdirector Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Proyecto: María Del Pilar Rojas Barrios – Profesional Contratista
Reviso: Genes Larry Velasco Velasco – Profesional Especializado



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741310200002544

Fecha: 17-02-2017

TRD: 4131.020.28.1.398.000254

Rad. Padre: 201741370200000394

**PROYECTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

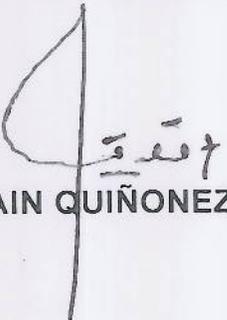
CONSIDERANDO

Que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera del Municipio puesto que se plantea la adopción y actualización del Sistema de Desarrollo Administrativo conforme a lo establecido artículo 3 del Decreto Nacional N° 2482 de 2012 y lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Que por lo anteriormente mencionado no representan gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Dado en Santiago de Cali, el 17 del mes de febrero de 2017.


EFRAIN QUIÑONEZ BEDOYA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

201741210100005694

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741210100005694

Fecha: 2017-02-20

TRD: 4121.010.15.1.809.000569

Rad. Padre: 201741370200000444

JUAN FERNANDO REYES KURI
Secretario de Gobierno
Oficina de despacho

Asunto: Otorgamiento de viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordial saludo

Respetuosamente le informo, que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional remitió a esta dependencia, para revisión y otorgamiento de viabilidad jurídica, el Proyecto de Acuerdo de la referencia. La iniciativa objeto de estudio, se relaciona con los siguientes temas:

Artículo 1°.- Adoptar el Sistema de Desarrollo Administrativo en la Administración Central Municipal de Santiago de Cali, como el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- Adoptar las Políticas del Sistema de Desarrollo Administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Nacional No. 2482 de 2012, norma compilada en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Artículo 3°.- El monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se adelantará a través del Sistema de Seguimiento de Metas de Gobierno conforme a la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y del Modelo Estándar de Control Interno que proporciona mecanismos e instrumentos de control para la verificación y evaluación de la estrategia y la gestión de las entidades; la Entidad atenderá los lineamientos impartidos en la Circular Externa 100-22-2016, hasta que se regule el mecanismo de monitoreo, control y evaluación por el Nivel Nacional.

Artículo 4°.- Se faculta al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, proceda a reglamentar la operación del Sistema de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084/85 Fax 6688491
www.cali.gov.co

JKR
JKR



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Artículo 5°.- Vigencias y derogatorias.

Marco normativo

El presente proyecto de Acuerdo Municipal se fundamenta específicamente en las siguientes normas:

Artículo 313 numeral 1 de la Constitución Política que consagra: *“Corresponde a los concejos: (...)1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio”*.

Ley 489 de 1998 que define el Sistema de Desarrollo Administrativo y faculta a los Concejos Municipales para la conformación de los Comités de desarrollo administrativo y para regular los fundamentos del Sistema de Desarrollo Administrativo.

La ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018”* en el Artículo 133 determinó: *“Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27° al 29° de la Ley 489 de 1998”*, indicando que es con el fin de lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El Decreto 2482 de 2012 establece: *“los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”*, en las entidades y organismos del Estado, en su Artículo 2° adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

El Decreto 2573 de 2014 establece: *“los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 8 señala que el responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, en las entidades del orden nacional, es el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Circular Externa 100-22-2016, mediante la cual señala que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 2, será adoptado en el primer trimestre del año 2017 y se aplicará a todas las entidades del Estado.

Con el Acuerdo No. 0395 del 29 de marzo de 2016, el Concejo Municipal de Santiago de

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9

Teléfono: 6617084/85 Fax 6688491

www.cali.gov.co

UR 1

CR



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Cali otorgó facultades Pro tempore al Alcalde de Santiago de Cali, para determinar la estructura de la Administración Central, lo cual fue cumplido a través del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, que a su vez, en el artículo 58 se determinó el propósito del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. De igual forma, el decreto Extraordinario, en su artículo 246, incorpora al Consejo Superior de Desarrollo Administrativo como un organismo superior de la Administración Municipal, encargado de hacer seguimiento, por lo menos cada tres (3) meses a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, formuladas dentro del plan respectivo”.

El Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA EL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, busca modernizar la administración central con el fin de lograr la calidad total de las entidades y organismos que la conforman en todos sus órdenes. La adopción del Sistema de Desarrollo Administrativo y la metodología establecida para su implementación en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión resulta de gran importancia para la Administración Municipal de Santiago de Cali, pues a través de ésta se pretende la consolidación de un Estado con capacidad permanente para mejorar su gestión, sus espacios de participación y su interlocución con la sociedad, en procura de la prestación de servicios efectivos.

Revisado el Proyecto de Acuerdo y su exposición de motivos, encontramos que se encuentra ajustado a derecho y se le da visto bueno jurídico para que el señor Alcalde lo presente ante la Corporación Administrativa.

Atentamente

MARIA XIMENA ROMÁN GARCÍA

Directora Departamento Administrativo para la Gestión Jurídica Pública

Elaboró y Proyectó: Juan David Cruz Zuluaga – Abogado contratista y Jaime Alberto Restrepo García
Abogado contratista
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

DANIEL JAIR CHACÓN BALCÁZAR

Director (E)

Departamento Administrativo de

Desarrollo e Innovación Institucional

Ciudad



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741320400002224

Fecha: 20-02-2017

TRD: 4132.040.3.1.187.000222

Rad. Padre: 201741370200000484

Asunto: Concepto Proyecto de Acuerdo adopción Sistema de Desarrollo Administrativo

Se ha recibido con los ajustes solicitados, la Exposición de Motivos y el Proyecto de Acuerdo por el cual se adopta el Sistema de Desarrollo Administrativo en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones. Al respecto, le manifiesto lo siguiente:

El Acuerdo 0396 de junio 11 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 - 2019 "Cali progresa contigo", Eje 5 Cali Participativa y Bien Gobernada, busca implantar un modelo de gestión que ponga como centro de atención al ciudadano, brindándole servicios de calidad, facilitando su acceso a servicios en línea y estimulando su participación en los asuntos públicos de modo que este contribuya en los procesos de transformación del Municipio.

De otra parte, pretende que la Administración, asuma mecanismos de mejoramiento continuo que propendan por una gestión transparente, oportuna y eficiente, incorporando nuevas tecnologías que permitan mantener informada a la ciudadanía de los resultados de las acciones de gobierno, como un ejercicio de rendición de cuentas.

Así, al fortalecer el *modelo organizativo institucional y de gestión*, se impulsará la creación del valor público y la buena administración de los recursos, a través de la planificación y seguimiento efectivo de los ingresos y gastos, mejorando la confiabilidad, fomentando el pago oportuno de los contribuyentes y fortaleciendo la cultura tributaria

Más adelante, los Componentes 5.1 Gerencia pública basada en resultados y la defensa y 5.2 Modernización institucional con transparencia y dignificación del servicio público, así como los Programas 5.1.1 Finanzas públicas sostenibles; 5.2.1 Gobierno en Línea; 5.2.2 Gestión pública efectiva y transparente; 5.2.3 Gestión del talento humano y cultura organizacional; se encuentran articulados a las políticas de desarrollo administrativo que propenden por la transparencia, participación y servicio al ciudadano; gestión del talento humano; eficiencia administrativa y gestión financiera, definidas por la Ley 489 de 1998.

De otra parte, el Artículo 248 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, determina como una obligación del Gobierno Municipal, la preparación para



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

adopción y actualización por parte del Concejo Municipal, del Sistema Municipal de Desarrollo Administrativo.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, este Departamento Administrativo conceptúa que el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adopta el Sistema de Desarrollo Administrativo, se enmarca en el Plan de Desarrollo vigente y desde esa perspectiva, emite concepto técnico favorable para que se continúe con el trámite ante las demás instancias competentes.

Atentamente,

MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO
Directora Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Alba Luz Echeverry – Asesor (E)
Revisó: Mauricio Astudillo Rodas – Subdirector Desarrollo Integral
Elaboró: Alba Luz Echeverry – Asesor (E)